



BASES REGULADORAS PARA AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE LA TARJETA ANUAL SIN CONTACTO (TSC) PARA ZONAS ABCD DE FGV Y TRANVIA.

PRIMERA. OBJETO.

1.1.-. El objeto de las presentes bases es de facilitar la adquisición del bonometro a pensionistas, jubilados y discapacitados con una discapacidad igual o superior al 65%, censados en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Subvencionándoles parte del coste de adquisición ,y estableciendo una única modalidad de adquisición del mismo:

A. Adquisición del TSC anual zonas ABCD de FGV y tranvia con subvención

1.2.-Con la finalidad Dichas tarjeteas tendrán una duración de 12 meses.

1.3.- El Ayuntamiento actuará como entidad colaboradora en virtud del convenio firmado con FGV , de forma que recogerá los ingresos de los beneficiarios de la subvención y aportará la parte subvención para la adquisición de las tarjetas.

1.4.-FGV facturará al Ayuntamiento por la totalidad de las tarjetas solicitadas.

1.5.-Se trata de una subvención en metálico con la finalidad de la adquisición de la tarjeta de transporte que se justificará con la factura del bono que se presente directamente al Ayuntamiento.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la concesión de las subvenciones, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se atiene a la legislación actual vigente en esta materia, es decir:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Disposición Adicional Quinta. Ayudas en especie).

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Art. 3. Ayudas en especie).

-Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria para el ejercicio 2018.

TERCERA. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Las subvenciones que, de acuerdo con estas bases, conceda el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, serán imputadas a la partida **941-45320.- A FGV transporte metro jubilados y pensionistas** del presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.



CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

4.1. Podrán optar a estas subvenciones todas aquellas personas empadronadas en Riba-roja de Túria y que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Pensionista jubilado.
- Cónyuges de pensionistas que residan en el mismo domicilio y que estén casados.
- Menores de 65 años con una diversidad funcional igual o superior al 65 %.
- Pensionista por orfandad, mientras esté vigente la pensión hasta su expiración.
- Para cónyuges sin ninguna prestación y cuya pareja también hubiera solicitado la TSC, la cantidad a abonar será de 60 € para ambos.

4.3. En todos los casos, han de solicitar el bonometro mediante el impreso correspondiente. (Impreso 1)

QUINTA. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

5.1 La información de la convocatoria se remitirá por carta a:

- Los usuarios beneficiarios del año anterior.

Asimismo se publicará en la web municipal www.ribarroja.es , en la app riba-roja info y se remitirá a la base de datos nacional de subvenciones.

Las instancias se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en el siguiente horario:

Mañanas: De lunes a viernes de 09:00 a 14.00 horas.

Tardes: Todos los miércoles de 16.30 a 19.00 horas.

El periodo de presentación de instancias será a partir del primer al último día hábil del mes de febrero (ambos incluidos), siempre previa la publicación a través de la BDNS.

5.2 Para beneficiarse de la subvención, la persona interesada ha de presentar, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, la siguiente documentación:

A) Impreso 1: Solicitud tarjeta de transporte anual.

B) El justificante de haber realizado el pago en concepto de adquisición de la tarjeta de Transporte.

CAIXA POPULAR: ES46 - 3159 - 0012 - 4316 - 6326 – 9924



Para los jubilados y pensionistas deberán de abonar **70 €**.

Para los pensionistas por orfandad la cantidad a abonar será de **70 €**.

Para cónyuge sin ninguna prestación y cuya pareja hubiera solicitado la TSC, la cantidad a abonar será de **60€**.

Para las personas con discapacidad funcional con un grado igual o superior al 65 %, la cantidad a abonar será de **60 €**.

C) Certificaciones

Los menores de 65 años con diversidad funcional deberán presentar el certificado del Grado de diversidad funcional igual o superior al 65%, mediante resolución del órgano competente.

Las personas pensionistas por jubilación o por orfandad, deberán acreditar su situación mediante resolución del órgano competente.

D) Fotocopia del DNI

E) Los cónyuges de pensionistas deberán presentar fotocopia de SIP en ambas caras.

F) Para los que soliciten la TSC por primera vez, deberán de aportar una fotografía tipo DNI. En el caso de los solicitantes de la renovación NO será necesario.

G) Declaración de no incurrir en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS

H) Declaración de no recibir otra subvención para la misma finalidad.

I) Declaración de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

6.1 Comprobación de solicitud y documentos.

Subsanación de defectos en la solicitud:

Una vez presentadas las solicitudes mediante los modelos recogidos en el Anexo, se examinarán para ver si reúnen los requisitos exigidos y si se acompaña la documentación preceptiva.

En el caso de que la solicitud no cumpla los requisitos o no se aporte la documentación solicitada, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS subsane y/o complete los documentos o datos que deben presentarse, admitiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con el artículo 63.2 del RD 887/2006.



6.2 En el caso de que se cumplan los requisitos que se establecen en estas bases para ser beneficiario de las ayudas, el descuento se aplicará inmediatamente en el momento del pago del importe por la compra de la tarjeta de transporte.

6.3 La propuesta de concesión se formulará al órgano de la junta de gobierno local.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano gestor deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6.4 Resolución: El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución (Art. 88 de la Ley 39/2015 y Art. 63.1 del RD 887/2006).

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución de la concesión de las subvenciones contendrá:

-La relación ordenada de todos los solicitantes a los que se concede la subvención indicando el importe de la ayuda que se les ha concedido.

-También se acordará mediante resolución la desestimación y la no concesión por:

Desistimiento

a) Renuncia al derecho

b) Imposibilidad material sobrevenida

c) La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.

6.5 Plazo para notificar la resolución: se notificará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que se dicte la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.



SÉPTIMA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El pago de las subvenciones se efectuará, en forma de bonificación o descuento directo, en el Momento del pago de la compra de la tarjeta de transporte elegida, siempre y cuando, el Beneficiario cumpla con los requisitos recogidos en estas bases reguladoras.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la Regulación vigente y, por tanto:

- Su concesión tiene carácter voluntario y eventual.
- El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
- No serán invocadas como precedente.
- No excederán, en ningún caso, el coste de la tarjeta.
- No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

El precio establecido por FGV para este título de transporte es de 91,50 €/ persona, al cual se le aplicará un descuento en función del número de solicitudes realizadas, 5% de descuento para menos de un millar de solicitudes y 10% si se supera el millar más un 1% adicional de descuento por cada cien solicitudes a partir del millar, hasta un máximo de descuento del 17%, más:

4 € en concepto de adquisición de la nuevatarjeta “mobilis” personalizada 2 € en concepto de reactivación

El precio puede variar hasta el momento en el que se hagan públicas las tarifas oficiales para el periodo correspondiente.

Las subvenciones concedidas tendrán siempre el límite del crédito existente en la aplicación 941-45320.-FGV transporte metro jubilados y pensionistas.

OCTAVA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCENSIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El órgano competente para la ordenación e Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas, es la Concejalía de Transportes y Comunicación Viaria

NOVENA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La justificación se realizará mediante la facturación por parte de FGV a nombre del ayuntamiento que se cotejará con la relación de personas subvencionadas que apruebe la JGL. Una vez verificado que los mismos cumplen con los requisitos para resultar beneficiarios. por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución del objetivo previsto en el acto de concesión de la subvención se realizará



DÉCIMA. ENTREGA DE LOS TÍTULOS DE TRANSPORTE TSC.

La concejalía de Transportes y Comunicación Viaria, avisará a los beneficiarios para la retira de los títulos de transporte una semana antes de la puesta en marcha del título o de su reactivación, es decir, una semana antes del 15 de mayo del año en curso.

UNDÉCIMA. PERDIDA O SUSTRACCIÓN

En caso de pérdida, robo o mal funcionamiento de la tarjeta se deberá pedir el duplicado en cualquier centro de atención al cliente de FGV, ubicados en;

Estación FGV Benimaclet.

Estación FGV C/ Colón.

Estación FGV C/ Xàtiva (junto a RENFE).

Estación FGV Túria (junto centro comercial Nuevo Centro).

DUODÉCIMA. VIGENCIA Y PRÓRROGA DE LA TSC.

El título de transporte, tanto en la primera solicitud como en la renovación, tendrá una duración de 12 meses. Desde el 15 de mayo del año en curso, hasta el 15 de mayo del año posterior al que fue concedido el TSC.

Las renovaciones se activarán cuando haya una petición expresa por parte del interesado. Pasado el periodo de inscripción no recogerá ninguna instancia.

TRIGÉSIMA. REINTEGRO

Regirán las causas de reintegro establecidas en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla.

CUADRAGÉSIMO. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, deben ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, debiendo remitirse a la BDNS no únicamente las resoluciones de concesión recaídas sino también, y con carácter previo, la convocatoria así como las Bases Regulatoras, siguiendo el procedimiento y cumpliendo los requisitos del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello, sin perjuicio que pueda dárseles publicidad por cualquier otro medio que se considere pertinente tal como el tablón de anuncios y página web de la corporación.



QUINCUGÉSIMO. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que supere, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total derivado de la prestación del servicio.

En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes habrán de ajustarse a lo que disponen los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXAGÉSIMO. USO DE LOS TÍTULOS

Los titulares de los títulos de transporte quedan sometidos a todas las normas vigentes en el ámbito de FGV deberán mostrar dicho título junto al DNI cuando sean requeridos por cualquier ferroviario en el ejercicio de sus funciones.

Si se detectasen irregularidades en la utilización de los títulos de transporte, FGV comunicará tal circunstancia al Ayuntamiento, y ello, con independencia de que FGV ejercite, en todo caso, las acciones legales pertinentes contra los infractores de tales acciones.

SEPTUAGÉSIMO . PROTECCIÓN DE DATOS DE USO PERSONAL

FGV y el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, se comprometen al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De este modo, las partes implementarán, respecto a sus ficheros de datos de carácter personal, las medidas de seguridad Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. Atendiendo a la naturaleza de los datos a los que FGV accede y trata, las medidas de seguridad que deben adoptarse en el sistema de información serán las de Nivel Básico, sin perjuicio de la adopción de otras, en aras a mantener la confidencialidad o privacidad de los interesados. Es responsabilidad de las partes mantener actualizadas las medidas de seguridad exigidas.

Los datos personales serán remitidos a FGV a los efectos de expedición del título de Transporte objeto de las presentes bases.

Asimismo, para el caso en que FGV utilizara los datos de las personas beneficiarias del título de transporte para el envío de comunicaciones comerciales, por medios electrónicos o Analógicos, se compromete a informar a éstos sobre dicho uso. Una vez recabado el Consentimiento a estos efectos, se entenderá que FGV podrá continuar remitiendo este tipo de comunicaciones, incluso una vez extinguido el convenio suscrito entre FGV y el Ayuntamiento, siempre y cuando el interesado no presente oposición.



Ambas partes mantendrán el deber de secreto respecto a la información a la que hubieren tenido acceso, aún después de haber cesado la relación prevista en el presente convenio y, en especial, respecto a datos de carácter personal.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en las presentes bases, así como su cesión a terceras personas, físicas o jurídicas, ajenas al convenio, ni siquiera para su conservación. Se exceptuará la cesión o comunicación de datos en los supuestos legalmente previstos y cuando sea necesario para el cumplimiento de las finalidades expresadas en estas bases.”